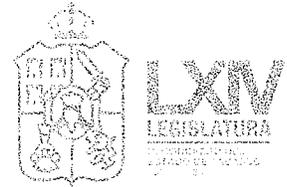




Poder Legislativo del Estado
de Tabasco

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



ASUNTO: Dictamen, relacionado con la solicitud de empréstito, presentada por parte del H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, para los efectos de cubrir con los pagos de laudos y/o sentencias condenatorias que tienen relacionados con litigios laborales y deuda a CFE.

Villahermosa, Tabasco, 09 de noviembre de 2021

**DIPUTADO EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO.
P R E S E N T E.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65, fracción I y 75, fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 58, segundo párrafo fracción XI, inciso c) del Reglamento Interior del Congreso del Estado, los suscritos integrantes de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, hemos acordado someter a la consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado, Dictamen relacionado con la solicitud de crédito presentada por parte del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, para los efectos de cubrir los pagos de laudos y/o sentencias condenatorias que tienen relacionados con litigios laborales y deuda a CFE, con base en los siguientes:

N

ANTECEDENTES

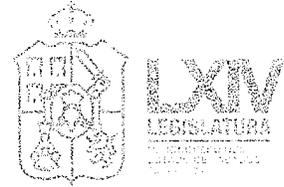
1.- Con fecha 24 de abril de 2019, el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, presenta ante la Diputada Beatriz Milland Pérez, Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, el oficio número PM/29/2019, de fecha 10 de abril del año 2019, donde plantea los antecedentes de pasivos relacionados con litigios laborales y deuda a CFE por lo que solicita la autorización para que el municipio de Nacajuca, Tabasco, contrate un empréstito con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, hasta por la cantidad de \$50'000.000.00 (cincuenta millones de pesos) destinado al pago de pasivos laborales generados durante los ejercicios fiscales 1998 al 2008, por la cantidad total de \$186,774,436.36 (ciento ochenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.) y entre otros argumentos esgrimió:



Procuraduría General del Estado
Justicia y Gobierno del Estado

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



"Con motivo de los grandes problemas financieros que afectan al municipio que representamos, respetuosamente, solicitamos a nombre del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Nacajuca Tabasco, la intervención del H. Congreso del Estado , y de la Junta de Coordinación Política, del H. Congreso del Estado, ya que consideramos que esta soberanía en ejercicio de sus facultades puede autorizar recursos económicos adicionales al ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, por medio de la solicitud de empréstito hasta por la cantidad de \$50'000.000.00 (cincuenta millones de pesos) "

"La suma de todas estas condenas en las cuales el H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, ha sido vencido en los juicios naturales hacen un gran total de \$186,774,436.36 (ciento ochenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.)".

"Aunado a ello, se tiene un adeudo con la Comisión Federal de Electricidad, por un monto total al mes de diciembre del año 2018, por la cantidad de \$35,611,687.47 (treinta y cinco millones seiscientos once mil seiscientos ochenta y siete pesos 47/100 M.N.) el cual también deberá ser pagadero de forma proporcional, con recursos de ingresos de su gestión. Haciendo un total de \$222,386,124 (doscientos veintidós millones trescientos ochenta y seis mil ciento veinticuatro pesos 00/100 M.N.)".

2.- Con fecha 26 de junio de 2019, el H. Ayuntamiento constitucional de Nacajuca, Tabasco, presenta a la Diputada Beatriz Milland Pérez , en su calidad de Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, el oficio número PMN/210/2019, donde solicita la autorización para que el Municipio de Nacajuca, Tabasco, contrate un empréstito con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, hasta por la cantidad de \$50'000.000.00 (cincuenta millones de pesos) destinado al pago de pasivos laborales generados durante los ejercicios fiscales 1998 al 2008, por la cantidad total de \$186,774,436.36 (ciento ochenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.) y entre otros argumentos esgrimió:

"... Con motivo de los graves problemas financieros que afectan al Ayuntamiento que representamos, solicitamos a nombre del H. Ayuntamiento constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, la intervención del H. Congreso del Estado, y de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, ya que consideramos que esta soberanía en ejercicio de sus facultades puede autorizar recursos económicos adicionales al ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco por medio de la solicitud de empréstito hasta por una cantidad de \$50'000.000.00 (cincuenta millones de pesos)".

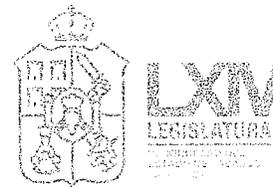
3. – Con fecha 7 de agosto del año 2019, se recibió notificación en la Secretaría de Asuntos Parlamentario de este Congreso del Estado, por el secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, por el que determina precedente reconocer con carácter de autoridades vinculantes al cumplimiento de la sentencia amparadora al Congreso del Estado de Tabasco, recaído en el Juicio de Amparo número 2536/2014-cumplimientos.



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
GOBIERNO Y GOBERNANTES DE TABASCO

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

“2021, Año de la Independencia”



4.- Con fecha 19 de noviembre de 2019, el H. Ayuntamiento constitucional de Nacajuca, Tabasco, presentan a la Diputada Beatriz Milland Pérez , en su calidad de Presidenta de la Junta de Coordinación Política del Honorable Congreso del Estado de Tabasco, el oficio número PMN/460/2019, donde solicita la autorización para que el Municipio de Nacajuca, Tabasco, contrate un empréstito con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, hasta por la cantidad de \$50'000.000.00 (cincuenta millones de pesos) destinado al pago de pasivos laborales generados durante los ejercicios fiscales 1998 al 2008, por la cantidad total de \$186,774,436.36 (ciento ochenta y seis millones setecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.) y entre otros argumentos esgrimió:

“Visto que hasta la presente fecha no media contestación alguna de oficio PM/29/2019 de fecha 10 de abril del presente año, y PM/210/2019 de fecha 11 de junio de la presente anualidad, presentados ante esta junta de Coordinación Política de este Honorable Congreso del Estado, solicitamos a nombre de H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Nacajuca, Tabasco, la intervención del H. Congreso del Estado y de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado, ya que consideramos que esta soberanía en ejercicio de sus facultades puede autorizar recursos económicos adicionales al ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, por medio de la solicitud de empréstito hasta por la cantidad de \$50'000.000.00 (cincuenta millones de pesos) ”.

5.- Con fecha 14 de septiembre del presente año, el Pleno del Honorable Congreso del Estado aprobó, a propuesta de la Junta de Coordinación Política, el Acuerdo por el que se propone la integración de las Comisiones Ordinarias de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, quedando integrada la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas por un total de 7 diputadas y diputados de las diferentes fracciones parlamentarias, en los términos siguientes:

DIP. JESÚS SELVÁN GARCÍA	Presidente
DIP. MARÍA DE LOURDES MORALES LÓPEZ	Secretaria
DIP. LUIS ROBERTO SALINAS FALCÓN	Vocal
DIP. HÉCTOR PERALTA GRAPPIN	Integrante
DIP. MIGUEL ARMANDO VÉLEZ MIER Y CONCHA	Integrante



Procedimiento del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



DIP. SORAYA PÉREZ MUNGUÍA	Integrante
DIP. DOLORES DEL CARMEN ZUBIETA RUIZ	Integrante

6.- En sesión ordinaria de fecha 14 de septiembre de 2021, se realizó la instalación formal de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Tabasco.

7.- Mediante oficio número HCE/SAP/005/2021, de fecha 27 de septiembre de 2021, el Dr. Remedio Cerino Gómez en su calidad de Secretario de Asuntos Parlamentarios del Congreso del Estado, dirige a esta Comisión de Hacienda y Finanzas iniciativas de decreto de empréstitos que quedaron en rezago por la LXIII Legislatura

8.- Mediante sesión de la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas de fecha de fecha 14 de octubre de 2021, se le da entrada a las iniciativas de decreto de empréstitos que quedaron en rezago por la LXIII Legislatura.

En tal razón, los integrantes de ese Órgano Legislativo, determinaron emitir el presente dictamen, por lo que:

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver sobre la solicitud que plantea el peticionario para la autorización de la contratación de uno o varios empréstitos con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, de conformidad con lo previsto en los artículo 117, fracción VIII, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 36, fracción XII, párrafo tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

SEGUNDO. Que las comisiones son órganos colegiados constituidos por el Pleno, que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones y resoluciones, contribuyen a que la Cámara cumpla sus atribuciones constitucionales y legales.

TERCERO. Que la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas, de la LXIV Legislatura al Honorable Congreso del Estado, tiene plenamente justificada su competencia y facultad para conocer, resolver y dictaminar la materia del asunto que se analiza, de conformidad con lo previsto en los artículos 75, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 58, párrafo segundo, fracción XI, inciso c), del Reglamento Interior del Congreso del Estado.

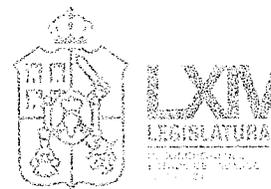
CUARTO. Que en términos de los dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, los municipios son la base en la división territorial y la organización política y administrativa de los estados, quienes a su vez conforman la República, gozan de principios



Poder Legislativo del Estado
 Libre y Soberano de Hidalgo

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



fundamentales como entes autónomos, cuentan con personalidad jurídica y poseen libertad en la administración de su hacienda municipal.

QUINTO. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción IX, y 33 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado, los ayuntamientos y concejos municipales tienen facultades para aprobar los proyectos de contratación de empréstitos que afecten los ingresos de futuras administraciones municipales, lo cual deberán ser enviados a la Legislatura Local directamente o a través del Ejecutivo del Estado, para su autorización, únicamente cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

SEXTO. Que de conformidad con el Artículo 117, fracción VIII, párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece *"que las legislaturas locales mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, son las encargadas de autorizar los empréstitos y obligaciones que soliciten el Estado y los municipios en los términos que las leyes señalen"*. Acotando la citada disposición constitucional, a que los estados y los municipios no podrán contraer dichas obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas.

Ahora bien, el artículo 2, fracción II, VII y XXV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios menciona que debe entender por deuda pública y por inversión pública productiva, en los términos siguientes:

"VII. Deuda Pública: cualquier Financiamiento contratado por los Entes Públicos:

(...)

XXV.- Inversión pública productiva: toda erogación por la cual se genere, directa o indirectamente, un beneficio social, y adicionalmente, cuya finalidad específica sea:

- I. La construcción mejoramiento, rehabilitación y/o reposición de bienes de dominio público;
- II. La adquisición de bienes asociados al equipamiento de dichos bienes de dominio público, comprendidos de manera limitativa con los conceptos de mobiliario y equipo de administración, mobiliario y equipo educacional, equipo médico e instrumental médico y de laboratorio, equipo de defensa y seguridad y maquinaria, de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, o
- III. La adquisición de bienes para la prestación de un servicio público específico, comprendidos de manera limitativa en los conceptos de vehículos de transporte



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



público, terrenos y edificios no residenciales de acuerdo al clasificador por objeto de gasto emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable".

Luego entonces, se puede concluir que para poder contraer cualquier tipo de obligación o financiamiento debe ser destinado a una inversión pública productiva y en ningún caso podrá ser destinado para cubrir gasto corriente.

SÉPTIMO. - Que la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, de igual forma replica el requisito de ser destinado como inversión pública productiva, y de manera explícita en su artículo 9, prohíbe contratar obligaciones de pasivo que constituyan deuda pública para el financiamiento del gasto corriente, a saber:

Artículo 9. Sólo se podrán contraer Financiamientos u Obligaciones cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Queda prohibido contraer obligaciones de pasivo, que constituyan deuda pública para financiar gasto corriente.

Artículo 26. Sólo se podrán contraer Financiamientos u Obligaciones cuando se destinen a Inversiones públicas productivas y a Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos, así como las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Queda prohibido contraer obligaciones de pasivo, que constituyan deuda pública para financiar gasto corriente".

En el mismo sentido, el artículo 33, párrafo segundo, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, acota que las obligaciones que puedan contraer los Ayuntamientos deberán destinarse exclusivamente a inversiones públicas productivas, a saber:

"Artículo 33. Los ayuntamientos no podrán contraer financiamientos u obligaciones sin autorización del Poder Legislativo, en su caso, ni cobrar contribuciones que correspondan al año siguiente de su período constitucional.

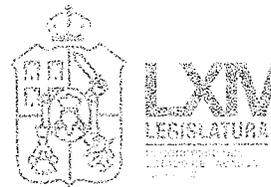
De igual manera, acorde a lo establecido en el artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **no podrán contraer obligaciones o empréstitos sino cuando se destinen a inversiones públicas productivas**, inclusive los que contraigan organismos descentralizados y empresas públicas conforme a las bases que establezca el Congreso del Estado en las leyes respectivas y por los conceptos y montos que se fijen anualmente en los respectivos presupuestos. De los mismos deberán informar, lo conducente, al rendir la cuenta pública. En ningún caso podrán destinar empréstitos para cubrir gasto corriente.



Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Instituto Registral del Estado
Libre y Soberano de Tabasco

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

"2021, Año de la Independencia"



OCTAVO.- En razón de lo expuesto en los considerandos que anteceden, se concluye de manera determinante que la solicitud que realizó el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, para la autorización de la contratación de uno o varios créditos o empréstitos, con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, por la cantidad \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos), es inviable, inatendible e improcedente, puesto que no se destinaria para los fines permitidos por el artículo 117, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

NOVENO. - Que, en virtud de lo anterior, estando facultado el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo establecido en los artículos 28, segundo párrafo y 36, fracción XLIII, de la Constitución Local, para aprobar, los puntos de acuerdos; **ha tenido a bien emitir el siguiente:**

DICTAMEN

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara improcedente la solicitud de empréstito que realizó el H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, para la autorización de la contratación de uno o varios créditos o empréstitos, con una institución de crédito integrante del sistema financiero mexicano, por la cantidad de \$50'000,000.00 (cincuenta millones de pesos), debido a que éste fue solicitado para ser ejercido en la pasada administración, en virtud de que su destino no constituye una inversión pública, en términos de lo expuesto en los considerandos Sexto, Séptimo y Octavo del Presente Dictamen, por lo que se procede a su archivo como asunto totalmente concluido. N

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Remítase el presente a la Secretaría de Asuntos Parlamentarios de este Congreso del Estado para que comunique lo conducente al H. Ayuntamiento constitucional de Nacajuca, Tabasco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Congreso del Estado para que, en representación de esta Sexagésima Cuarta Legislatura, remita copias debidamente certificadas del presente Dictamen al Juez Primero de Distrito en el Estado de Tabasco, para dar cumplimiento oportuno a su proveído recaído en el Juicio de Amparo número 2536/2014-cumplimientos.



Power Legislative del Estado
Ley y Gobierno del Tabasco

Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas

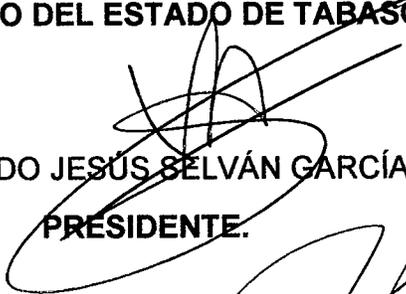
"2021, Año de la Independencia"



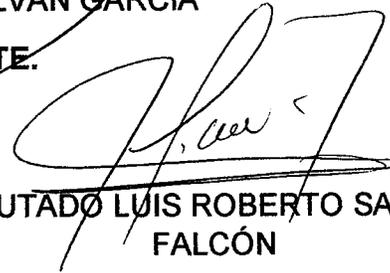
ARTÍCULO TERCERO. –Se ordena el archivo de los asuntos turnados a la Comisión Ordinaria de Hacienda y Finanzas que motivaron la elaboración del presente Dictamen, como totalmente concluido.

ATENTAMENTE

POR LA COMISIÓN ORDINARIA DE HACIENDA Y FINANZAS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO


DIPUTADO JESÚS BELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE.


DIPUTADA MARÍA DE LOURDES
MORALES LÓPEZ
SECRETARIA


DIPUTADO LUIS ROBERTO SALINAS
FALCÓN
VOCAL


DIPUTADO HÉCTOR PERALTA
GRAPPIN
INTEGRANTE


DIPUTADO MIGUEL ARMANDO
VÉLEZ MIER Y CONCHA
INTEGRANTE


DIPUTADA SORAYA PÉREZ MUNGUÍA
INTEGRANTE


DIPUTADA DOLORES DEL CARMEN
ZUBIETA RUIZ
INTEGRANTE

Hoja protocolaria de la Comisión Ordinaria De Hacienda Y Finanzas de la Sexagésima Cuarta Legislatura al H. Congreso Del Estado De Tabasco, de la sesión llevada a cabo el día 09 de noviembre del año 2021.